

Radicación: N° 2018-053
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Floricelda Aguiar Sanchez
Accionado: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-053
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA FLORICELDA AGUIAR SANCHEZ
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por María Floricelda Aguiar Sánchez contra LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se advierte lo siguiente:

1. No se allega la copia de la reclamación administrativa radicada ante la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, relacionada en el numeral 1° del capítulo de pruebas.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ANDRES SOTOMAYOR SEGRERA
JUEZ – AD-HOC

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué